



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número: PV-2024-16643365-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-16643352- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2024-16643352- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 16/02/2024

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM)

Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número: PV-2024-16643454-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-16643352- -APN-DGDYD#JGM

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 13:12:25 -03:00

TAD JGM
Asesor
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 13:12:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número: PD-2024-16643392-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: Carátula Variable EX-2024-16643352- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: Presentan Acuerdo Salarial Complementario UTHGRA CACYR CAECSAL

Dependencia donde se presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

Presentan Acuerdo Salarial Complementario suscripto entre UTHGRA y CACYR y CAECSAL en el marco del CCT 401/05 correspondiente al periodo paritario junio de 2023 a mayo de 2024

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**



Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2024

Al Señor Secretario

Trabajo Empleo y Seguridad Social

**Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO PARITARIA 2023-2024
- CCT 401/05 UTHGRA – CACYR-CAECSAL**

D mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo a la Sra. Ministra a tenor de lo siguiente:

Que ante la grave crisis inflacionaria padecida por nuestro país en los últimos meses del corriente año, que lamentablemente no ha disminuido, la Entidad Gremial convocó a la Cámaras firmantes del CCT 401/05 **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)** y la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)** a reformular la pauta salarial y el otorgamiento de una suma complementaria adicional al Acuerdo Salarial oportunamente firmado con fecha 5 de mayo de 2023 homologado por RESOL-2023-1304-APN-ST#MT (EX, 2023-53742186-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo de Revisión RESOL-2023-2316-APN-ST#MT (EX, 2023-115355836-APN-DGDYD#JGM) y Acuerdo Complementario de fecha 13 de diciembre de 2023 presentado en EX2023-148910503-APN-DGDYD#JGM, conforme Actas Acuerdos y Planillas Salariales que se acompañan.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente y como complementaria de la RESOL -2023-1303-APN-ST#MT.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **catorce (14) días del mes de Febrero de 2024**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Germán KLEIN.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que conforme el convenio suscripto el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT y en un todo conforme con la Cláusula SEXTA, las partes se han reunido espontáneamente a fin de proceder a la revisión de la pauta salarial oportunamente fijada para el periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2024 y el 31 de mayo de 2024 respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS incluidos bajo el CCT 401/05.-

Que atento lo expuesto se convienen las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

1)- Disponer para el mes de **Marzo de 2024** una suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

Disponer para el mes de **Abril de 2024** otra idéntica suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para el mes de **Mayo de 2024** otra suma **REMUNERATIVA**, denominada **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** y las dispuestas en la Cláusula precedente que ya se integran a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.

RE-2024-16643283-APN-DGDYD#JGM

SEGUNDA: Las empresas concesionarias quedan expresamente facultadas a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones. Expresamente quedan incluidas las sumas que se comprometen a abonar los concesionarios conforme se mencionara en los artículos precedentes.

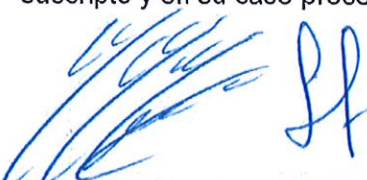
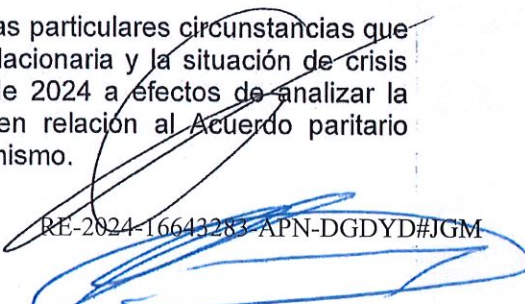
Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial, y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria de carácter excepcional, consistente en el pago de tres (3) cuotas de \$ 6.000 (pesos seis mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 22 de mayo de 2024, la segunda el 21 de junio de 2024 y la tercera y última el 22 de julio de 2024.

TERCERA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone que las sumas mencionadas en la Cláusula PRIMERA devenguen la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad dispuesta en la CLAUSULA CUARTA del Acuerdo Salarial suscripto el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT hasta el mes de mayo de 2024, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales.

La Entidad gremial reitera nuevamente que afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 5 al 15 del mes subsiguiente.

 **CUARTA:** Por las sumas acordadas para los meses de marzo y abril de 2024, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a obra social, y a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical.

 **QUINTA:** Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse en el mes de mayo de 2024 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscripto y en su caso proceder a la revisión final del mismo.

   RE-2024-16643283-APN-DGDYD#JGM

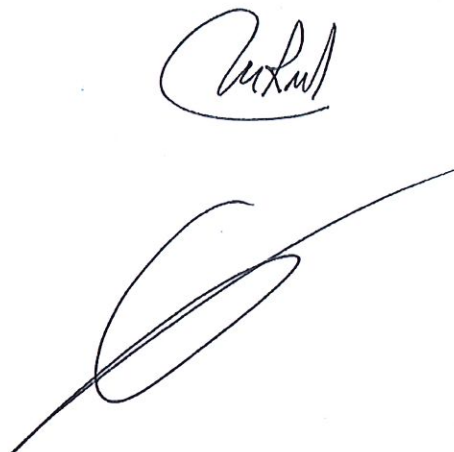
SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán este acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Capital Humano solicitando se proceda a la homologación del presente ACUERDO de recomposición salarial en el ámbito del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

Four blue ink signatures are present under the 'REPRESENTACION SINDICAL' heading. The signatures are written in a cursive, stylized manner. The first signature is at the top, followed by a second, a third, and a fourth, larger signature at the bottom.

REPRESENTACION EMPRESARIA

Two black ink signatures are present under the 'REPRESENTACION EMPRESARIA' heading. The first signature is at the top, and the second is below it. Both are written in a cursive, stylized manner.

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 - PERIODO 01-03-24 al 31-05-24

CATEGORIA	BASICO JUNIO 2023	1er acuerdo			2do acuerdo			3er acuerdo			1er acuerdo			2do acuerdo			3er acuerdo		
		REM.-NO AL BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO
		ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24
1	\$ 187.669	\$ 188.902	\$ 30.027	\$ 37.534	\$ 56.301	\$ 281.504	\$ 30.027	\$ 37.534	\$ 56.301	\$ 405.365	\$ 56.301	\$ 481.666	\$ 649.335						
2	\$ 197.284	\$ 177.556	\$ 31.565	\$ 39.457	\$ 59.185	\$ 295.926	\$ 31.565	\$ 39.457	\$ 59.185	\$ 426.133	\$ 59.185	\$ 485.319	\$ 682.603						
3	\$ 207.013	\$ 186.312	\$ 33.122	\$ 41.403	\$ 62.104	\$ 310.520	\$ 33.122	\$ 41.403	\$ 62.104	\$ 447.148	\$ 62.104	\$ 509.252	\$ 716.265						
4	\$ 219.438	\$ 197.494	\$ 35.110	\$ 43.888	\$ 65.831	\$ 329.157	\$ 35.110	\$ 43.888	\$ 65.831	\$ 473.986	\$ 65.831	\$ 539.817	\$ 759.255						
5	\$ 232.456	\$ 209.210	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 348.684	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 502.105	\$ 69.737	\$ 571.842	\$ 804.298						
6	\$ 278.967	\$ 251.070	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 418.451	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 602.569	\$ 83.690	\$ 686.289	\$ 965.226						
7	\$ 325.787	\$ 293.208	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 488.681	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 703.700	\$ 97.736	\$ 801.436	\$ 1.127.223						

ANEXO II

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 - PERIODO 01-03-24 al 31-05-24

CATEGORIA	BASICO JUNIO 2023	1er acuerdo			2do acuerdo			3er acuerdo			1er acuerdo			2do acuerdo			3er acuerdo		
		REM-NO AL BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO	NO REM.-NO BASICO
		ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24
1	\$ 190.810	\$ 171.729	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 286.215	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 30.530
2	\$ 200.242	\$ 180.218	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 300.363	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 32.039
3	\$ 210.098	\$ 189.088	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 315.147	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 33.616
4	\$ 221.993	\$ 199.704	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 332.840	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 35.503
5	\$ 232.456	\$ 209.210	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 348.684	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193
6	\$ 278.967	\$ 251.070	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 418.451	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.635	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.635
7	\$ 325.787	\$ 293.208	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 488.681	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126

RE-2024-06643283-APN-DGDYD#JGM

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2024, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION, COMEDORES PRIVADOS Y AFIMES (CAECSAL)**, representada en este acto por su Presidente Sr. Eduardo Martino y con el patrocinio letrado del Dr. Mariano A. Traini.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que conforme el convenio suscripto el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT y en un todo conforme con la Cláusula SEXTA, las partes se han reunido espontáneamente a fin de proceder a la revisión de la pauta salarial oportunamente fijada para el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2024 y el 31 de mayo de 2024 respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS incluidos bajo el CCT 401/05.-

Que atento lo expuesto se convienen las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

1)- Disponer para el mes de **Marzo de 2024** una suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

Disponer para el mes de **Abril de 2024** otra idéntica suma **NO REMUNERATIVA** que no se integra a los básicos de convenio cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para el mes de **Mayo de 2024** otra suma **REMUNERATIVA**, denominada **"3er. Acuerdo Salarial Complementario 2023/2024-"** y las dispuestas en la Cláusula precedente que ya se integran a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme **Anexo I** (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y **Anexo II** (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se integra como parte integrante del presente.

SEGUNDA: Las empresas concesionarias quedan expresamente facultadas a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones. Expresamente quedan incluidas las sumas que se comprometen a abonar los concesionarios conforme se mencionara en los artículos precedentes.

Se acuerda entre las partes firmantes, como colaboración empresarial atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector

RE-2024-16643283-APN-DGDYD#JGM

que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria de carácter excepcional, consistente en el pago de tres (3) cuotas de \$ 6.000 (pesos seis mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 22 de mayo de 2024, la segunda el 21 de junio de 2024 y la tercera y última el 22 de julio de 2024.

TERCERA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone que las sumas mencionadas en la Cláusula PRIMERA devenguen la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad dispuesta en la CLAUSULA CUARTA del Acuerdo Salarial suscrito el 05 de Mayo de 2023 EX -2023-53742186-APN-DGDYD#JGM homologado por RESOL 2023-1304-APN-ST#MT hasta el mes de mayo de 2024, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales.

La Entidad gremial reitera nuevamente que afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 5 al 15 del mes subsiguiente.

CUARTA: Por las sumas acordadas para los meses de marzo y abril de 2024, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a obra social, y a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical.

QUINTA: Las partes finalmente acuerdan que dadas las particulares circunstancias que atraviesa nuestro país en cuanto la incertidumbre inflacionaria y la situación de crisis que afecta al sector, reunirse en el mes de mayo de 2024 a efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación al Acuerdo paritario suscrito y en su caso proceder a la revisión final del mismo.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que elevarán este acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Capital Humano solicitando se proceda a la homologación del presente ACUERDO de recomposición salarial en el ámbito del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

RE-2024-16643283-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 - PERIODO 01-03-24 al 31-05-24

CATEGORIA	BASICO	REM - NO AL BASICO	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	2do acuerdo	3er acuerdo	1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo	1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo	REM - BASICO	REM - BASICO	REM - BASICO	BASICO
1	\$ 187.669	\$ 168.902	\$ 30.027	\$ 30.027	\$ 37.534	\$ 56.301	\$ 56.301	\$ 30.027	\$ 37.534	\$ 56.301	\$ 30.027	\$ 37.534	\$ 56.301	\$ 405.365	\$ 405.365	\$ 56.301	\$ 649.335
2	\$ 197.284	\$ 177.556	\$ 31.565	\$ 31.565	\$ 39.457	\$ 59.185	\$ 59.185	\$ 31.565	\$ 39.457	\$ 59.185	\$ 31.565	\$ 39.457	\$ 59.185	\$ 426.133	\$ 426.133	\$ 59.185	\$ 682.603
3	\$ 207.013	\$ 186.312	\$ 33.122	\$ 33.122	\$ 41.403	\$ 62.104	\$ 62.104	\$ 33.122	\$ 41.403	\$ 62.104	\$ 33.122	\$ 41.403	\$ 62.104	\$ 447.148	\$ 447.148	\$ 62.104	\$ 716.265
4	\$ 219.438	\$ 197.494	\$ 35.110	\$ 35.110	\$ 43.888	\$ 65.831	\$ 65.831	\$ 35.110	\$ 43.888	\$ 65.831	\$ 35.110	\$ 43.888	\$ 65.831	\$ 473.986	\$ 473.986	\$ 65.831	\$ 759.255
5	\$ 232.456	\$ 209.210	\$ 37.193	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 502.105	\$ 502.105	\$ 69.737	\$ 804.298
6	\$ 278.967	\$ 251.070	\$ 44.535	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 83.690	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 602.569	\$ 602.569	\$ 83.690	\$ 965.226
7	\$ 325.787	\$ 293.208	\$ 52.126	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 703.700	\$ 703.700	\$ 97.736	\$ 1.127.223

ANEXO II

CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

CRONOGRAMA DE RECOMPOSICION SALARIAL - 2do ACUERDO 2023-2024 01-12-23 al 31-05-24 + 3er ACUERDO 2023-2024 - PERIODO 01-03-24 al 31-05-24

CATEGORIA	BASICO	REM - NO AL BASICO	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	ENE-FEB-MAR/24	2do acuerdo	3er acuerdo	1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo	1er acuerdo	2do acuerdo	3er acuerdo	REM - BASICO	REM - BASICO	REM - BASICO	BASICO
1	\$ 190.810	\$ 171.729	\$ 30.530	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 57.243	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 30.530	\$ 38.162	\$ 57.243	\$ 412.150	\$ 412.150	\$ 57.243	\$ 660.203
2	\$ 200.242	\$ 180.218	\$ 32.039	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 60.073	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 32.039	\$ 40.048	\$ 60.073	\$ 432.523	\$ 432.523	\$ 60.073	\$ 692.837
3	\$ 210.098	\$ 189.088	\$ 33.616	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 63.029	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 33.616	\$ 42.020	\$ 63.029	\$ 453.812	\$ 453.812	\$ 63.029	\$ 726.939
4	\$ 221.893	\$ 199.704	\$ 35.503	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 66.568	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 35.503	\$ 44.379	\$ 66.568	\$ 479.289	\$ 479.289	\$ 66.568	\$ 767.750
5	\$ 232.456	\$ 209.210	\$ 37.193	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 37.193	\$ 46.491	\$ 69.737	\$ 502.105	\$ 502.105	\$ 69.737	\$ 804.298
6	\$ 278.967	\$ 251.070	\$ 44.535	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 83.690	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 44.535	\$ 55.793	\$ 83.690	\$ 602.569	\$ 602.569	\$ 83.690	\$ 965.226
7	\$ 325.787	\$ 293.208	\$ 52.126	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 52.126	\$ 65.157	\$ 97.736	\$ 703.700	\$ 703.700	\$ 97.736	\$ 1.127.223

RE-2024-16643283-APN-DG DYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-16643283-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 13:12:11 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 13:12:11 -03:00